

Año de 1842.

Núm. 67.

Sábado 4 de Junio.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general la orden que sigue:

2.^a Seccion.=Lanzas y Medias Anatas.=Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 8 de abril último lo siguiente: He dado cuenta al Regente del Reino del expediente que me remitió V. E. en 11 de marzo último, sobre la renuncia que de varios Títulos de Castilla que posee hace el Marques de Bélgida, y en el cual las Direcciones generales de Rentas y de Valores manifiestan la urgente necesidad de que el Gobierno determine por punto general los casos en que deban proceder las renunciaciones de tales Títulos. Enterado S. A., y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Sres. Ministros, se ha servido prevenirme manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto, que determinándose en la ley 20, título 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion que el producto de Lanzas y Medias Anatas fuese siempre una Renta fija de la Corona, por cuyo motivo en la misma ley se prohibe la redencion de aquellas cargas, la cual estaba permitida por disposiciones anteriores, así como la relevacion de su pago, dicha Renta continúa siéndolo del Estado, y debe contarse con ella para atender al pago de sus obligaciones. Para su mayor subsistencia la ley 23 del mismo título y libro dispuso no se expidiera carta de sucesion, sin que se hiciese constar con certificacion de la Contaduría general de Valores la consignacion de finca ó renta equivalente que cubriese la contribucion anual de este servicio. Supuesta esta obligacion, cuyo cumplimiento debe exigirse, y aquellas disposiciones tan expresas como terminantes, la abolicion de las vinculaciones en nada puede desvirtuarlas; y por lo tanto no debe darse lugar á renunciaciones voluntarias de Títulos mientras haya fincas responsables al pago del servicio, bien por haberse consignado especialmente sobre ellas, bien por haber corrido unidas á la sucesion del Título, aunque despues fuesen enagenadas por sus poseedores, pues que afectas como hipoteca, llevan legalmente inherente esta obligacion en toda traslacion de dominio. Adoptando por el contrario el principio de admitir las renunciaciones, vendria, si no á anularse, al menos á ser insignificante un tributo que no puede alterarse, sin la reforma en cuanto á el, del sistema tributario, lo cual no puede hacerse sino por medio de una ley, siendo ademas esta pre-

cisa para derogar la citada ley 20. Por consiguiente mientras esto no se verifique, los poseedores de Títulos deben pagar por cada uno de los que obtienen el servicio de Lanzas y Medias Anatas prefijado, sin admitirse unas renunciaciones, que cual la del Marques de Bélgida, no llevan otro objeto que librarse de aquel servicio. En su virtud el Regente del Reino desea se prevenga á las Oficinas del Ramo de Hacienda pongan el mayor cuidado, antes de proponer la caducidad de Título alguno por falta de rentas, en averiguar si hubo fincas afectas al pago del servicio, bien por expresa consignacion, bien por correr unidas á la concesion del Título, aun cuando despues hubiesen sido enagenadas. Y por último, que mientras las Lanzas y Medias Anatas formen parte del sistema tributario, se procure con el mayor celo el puntual cumplimiento de la referida ley 23, título 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion. De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que en adelante le sirva de regla tanto para la exaccion de los adeudos de Lanzas y Medias Anatas á los Títulos deudores, cuanto para la averiguacion de las verdaderas rentas afectas á cada uno, antes de proponer su caducidad, procurando tenga la mayor publicidad posible esta disposicion.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia de las Oficinas de esa provincia, publicándose en el boletin oficial para conocimiento de quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1842.=Leoncio Macragh.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento del público. Palencia 27 de mayo de 1842.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

ANUNCIO.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

El dia 9 del corriente á las 12 de la mañana, en las oficinas del ramo de Amortizacion de esta Provincia, se celebrará remate en arriendo del molino harinero titulado Once Paradas, sito sobre las aguas del rio de Carrion, extramuros de esta Ciudad, inmediato á la puerta de Puenteillas, por un año que dará principio en 24 de junio del presente y terminará en 23 de igual mes del inmediato de mil ochocientos cuarenta y tres; bajo el tipo de 26.711 rs. y 2 mrs. y las condiciones que en el acto se manifestaran, ó antes á las personas que gusten interesarse en el remate. Palencia 2 de junio de 1842.=P. E. C. P., Mariano Eguinoa.=Insértese: Manrique.

GOBIERNO POLÍTICO DE PALENCIA.

ESTADO que manifiesta el precio medio que han tenido los frutos y jornales del campo en los Mercados y dias que se marcarán, con expresion del temporal y alteracion que ha experimentado la salud pública.

PUEBLOS.	FECHAS.	PRECIOS DE LOS FRUTOS.													Jornal del Campo.	TEMPORAL.	SALUD PUBLICA.			
		GRANOS, SEMILLAS Y LEGUMBRES.							CALDOS.					CARNES.						
		FANECA CASTELLANA.							ARROBA CASTELLANA.					LIBRA CASTELLANA.						
		Trigo.	Centeno.	Cebada.	Alubias.	Titos ó Guisantes.	Yeros.	Garbanzos.	Arroz.	Para comer.	Para fábricas.	Comun.	Generoso.	Aguardiente.				Vaca.	Carnero.	Torcino.
rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	rs. @	rs.	rs.	rs.	rs.	rs.	ctos.	ctos.	ctos.	reales.				
Aguilár de Campoo.	3ª semana de Mayo.	25	19	18	30	18	20	60	36	56	52	15	»	60	9	11	14	4½	Frios.	Buena.
Astudillo.	Idem.	24	14	16	40	22	13	60	28	52	»	9	38	15	8	»	12	4	Buena.	Idem.
Cervera.	Idem.	29	22	20	36	24	20	60	30	56	44	18	27	34	8	8	18	6	Vario	Idem.
Herrera.	Idem.	26	19	19	40	20	18	64	27	58	40	21	38	60	8	8	14	5	Buena.	Idem.
Prádanos.	Idem.	29	21	19	48	36	20	84	36	56	»	15	»	45	9	»	»	5	Vientos.	Fluxiones de ojos.
Torquemada.	Idem.	22	15	14	42	15	16	72	28	52	»	9	»	20	9	»	12	3½	Calor.	Calenturas y escarlata.
Villada.	Idem.	22	»	18	»	»	»	48	»	»	»	8	»	»	8	»	»	»	Buena.	Fiebras.
Astudillo.	4ª id. de id.	24	14	16	40	22	13	60	28	52	»	9	38	15	8	»	12	4	Idem.	Buena.
Carrion.	Idem.	24	16	15	36	16	18	47	»	60	42	17	60	60	11	»	20	4	Vario	Idem.
Guardo.	Idem.	24	20	18	36	26	»	48	»	62	»	16	»	32	8	»	»	4½	Buena.	Fiebras catarrales.
Palencia.	Idem.	21	13	14	48	24	14	64	28	52	46	19	60	48	12	12	14	6	Idem.	Buena.
Torquemada.	Idem.	22	14	14	42	14	16	72	28	54	»	9	»	20	9	»	12	3½	Idem.	Calenturas.
Villada.	Idem.	22	»	18	»	»	»	48	»	»	»	8	»	»	8	»	»	»	Buena.	Fiebras.

Continúa la lista de las fincas urbanas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde se hallan.

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripcion.	Renta anual.	
				Rs.	Mrs.
Palencia.	Cofradía de S. Pedro en Santa Marina.	777.	Una casa palacio en el casco de esta ciudad, calle de los Pastores, corral de San Pedro, sin número.	"	"
		778.	Otra casa en id., á id. núm. 2, arrendada en.	120	"
		779.	Otra id. en id., á id. núm. 3, arrendada en.	120	"
		780.	Un pajar en id. á id., sin núm., arrendado en.	20	"
		781.	Una casa en id., plazuela de Santa Marina núm. 8, arrendada en.	320	"
	Cofradía Sacramental de Santa Marina.	782.	Otra id. en id., calle Mayor antigua nº 85, arrendada en.	220	"
		783.	Otra id. en id., calle de los Pastores núm. 5, arrendada en.	100	"
		784.	Otra id. palacio, plazuela de Santa Marina.	"	"
	Capellanes de la Parroquia de San Miguel.	785.	Otra casa en id., calle Mayor antigua nº 25, arrendada en.	190	"
		786.	Otra id. en id., calle de San Marcos núm. 4, arrendada en.	200	"
	Capellanía de Casa Sola en San Miguel.	787.	Otra id. en id., calle Mayor antigua núm. 22, arrendada en.	200	"
		788.	Otra id. en id., á id. núm. 23, arrendada en.	200	"
	Cofradía de San Jacinto en San Miguel.	789.	Otra id. en id., al corral de S. Jacinto nº 1º, arrendada en.	120	"
		790.	Otra id. en id., á id. núm. 2, arrendada en.	130	"
	Cofradía del Santísimo Cristo de los Remedios en San Miguel.	791.	Otra id. en id., á id. núm. 3, arrendada en.	84	"
		792.	Otra id. en id., calle de los Doctrinos nº 4.	"	"
	Cofradía de Animas de Allende el Rio.	793.	Otra id. extramuros de esta ciudad, á Allende el Rio, arrendada en.	250	"
		794.	Otra id. en id., palacio de la Cofradía.	"	"
	Cofradía de la Misericordia en San Lázaro.	795.	Una ermita y encima de ella una habitacion, en el casco de esta ciudad en la Plaza Mayor, cuya ermita se titula de la Misericordia, y la habitacion Escuela de la Sociedad.	"	"
		796.	Una casa en idem, al corral de los Sábados, arrendada en.	320	"
		797.	Otra id. en id., á la Corredera, arrendada en.	360	"
	Colegiata de Ampudia.	798.	Otra id. en id., calle de Mancornador, arrendada en.	300	"
		799.	Un molino harinero titulado Pajares, en término de esta ciudad, sobre las aguas del rio Carrion, arrendado en.	Trigo. 680 fanegas.	"
	Obras pias y Capellanías del Cabildo Catedral.	800.	Una casa en el casco de esta ciudad, al Portillo de Doña María, arrendada en.	400	"
		801.	Otra id. en id., calle Estrada, arrendada en.	320	"
802.		Otra id. en id., calle de Soldados, arrendada en.	320	"	
803.		Otra id. en id., calle Mayor antigua, arrendada en.	400	"	
804.		Otra id. en id., á idem, arrendada en.	340	"	
805.		Otra id. en id., calle Mayor, arrendada en.	1100	"	
806.		Otra id. en id., corral de Calvo, arrendada en.	120	"	
807.		Otra id. en id., á la Corredera, arrendada en.	320	"	
808.		Otra id. en id., calle de Estameñeros, arrendada en.	500	"	
809.		Otra id. en id., á idem, arrendada en.	240	"	
810.		Otra id. en id., calle del Aguila, arrendada en.	380	"	
811.		Otra id. en id., calle de San Juan de Dios, arrendada en.	300	"	
812.		Otra idem en idem, calle de Niños de Coro, arrendada en.	620	"	
813.	Otra id. en id., calle de Mazorqueros, arrendada en.	180	"		

Pueblos donde se hallan.	Corporacion á que pertenecen.	Número de las fincas.	Su descripción.	Renta anual. Rs. Mrs.
Palencia.	Obras pias y Capellanías del Cabildo Catedral. . . .	814. .	Una casa en el casco de esta ciudad, calle de los Gatos, arrendada en.	180
		815. .	Otra id. en id., calle de Mazorqueros, arrendada en.	200
		816. .	Otra id. calle de Soldados, arrendada en.	90
		817. .	Otra id. en id., á idem, vacante.	"
Pedraza de Campos.	Comunidad Eclesiástica.	818. .	Una panera en el casco de este pueblo, lindero pajar del hospital de Palencia.	"
		819. .	Un lagar en id., lindero casa de Marcos de Cea.	"
Revilla de Campos.	Fábrica de la Iglesia. . .	820. .	Una casa en el casco del pueblo, calle del Corro núm. 1º, lindero la Iglesia.	"
		821. .	Una panera de un piso alto en el mismo casco, frente al cementerio, lindero casa de Telesforo Estébanez.	"
Santa Cecilia del Alcor.	Fábrica de la Iglesia. . .	822. .	Una casa en el casco del pueblo, en la Plaza Mayor, con su corral, lindero casa de Alonso Hermoso, arrendada en.	120
		823. .	Un pajar contiguo á la casa anterior, arrendado en.	24
		824. .	Otro pajar junto al anterior, arrendado en.	50
		825. .	Una panera en el mismo casco y plaza, que servía antes de cilla.	108
		826. .	Otra id. en id., sobre la casa de Manuel Merino Gonzalez, arrendadas las dos.	
Torremorjón.	Comunidad Eclesiástica.	827. .	Una panera en el casco de esta villa, á la Cuadrilla Caballera, regulada su renta en.	Pan mediado 16 fanegas.
Valoria del Alcor.	Fábrica de la Iglesia. . .	828. .	Una panera titulada la cilla, lindero camino de la Fuente.	"
		829. .	Un lagar titulado la cilla, lindero la anterior panera.	"
Villaldavin..	Curato.	830. .	Una casa en el casco del pueblo.	"
Villalobon..	Fábrica de la Iglesia. . .	831. .	Una panera de dos pisos en el casco de esta villa, situada en un corral, lindero la Iglesia de esta villa, graduada su renta en.	6 fanegas de trigo y 40 reales.
		832. .	Una casa de piso alto y bajo en el casco de esta villa, al corro de la Iglesia, señalada con el número 1º.	"
Villamartin de Campos. . .	Fábrica de la Iglesia. . .	833. .	Una panera extremuros de esta villa, lindero casa de Julian Calvo.	"
		834. .	Media casa de piso alto y bajo, en la calle del Arrabal núm. 20, arrendada en.	50
Villamuriel de Cerrato.	Fábrica de la Iglesia. . .	835. .	Una casa en el casco de esta villa, situada en la calle del Moral núm. 18, lindero otra de Lorenzo Diez, arrendada en.	150
		836. .	Otra casa en dicho casco, situada en la calle Mayor núm. 20, lindero camino que sale á la Ria, arrendada en.	88
		837. .	Una panera en id. de un piso, en la misma calle, lindero la Escuela de primeras letras.	"
		838. .	Otra panera en id., dicha calle, y lindero la anterior.	"
		839. .	Dos lagares que servían para tercias, con todos los aperos correspondientes, lindero las paneras anteriores.	"
Villanubrales.	Fábrica de San Pelayo.	840. .	Una panera por alto, situada en la calle de San Juan de esta villa, lindero casa de Santiago Carrancio.	"
	Catedral de Palencia. .	841. .	Una panera en el casco de esta misma villa, lindero casa de los nietos de Tomas Diez.	"

(Se continuará.)